

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 094-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC

ADENDA N° 001 AL CONVENIO N° 094-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC "CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO"

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al CONVENIO N° 094-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, ADENDA), que suscriben:

De una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director de la Dirección de Gestión de Becas, señor RONALD CORONADO MORLA, identificado con DNI N° 44617517, designado en el cargo mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 033-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y con facultades para suscribir la presente Adenda otorgadas a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 217-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC, en adelante **EL PRONABEC**; y

De la otra parte, la Institución de Educación Superior (IES), denominada **UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO**, con RUC N° 20327998413, con domicilio legal en Urb. Campiña Paisajista Mza. H Lote 32, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Apoderado, señor HECTOR FRANCISCO CRUZ MERCADO, identificado con DNI N° 40599557, con poderes inscritos en los asientos B00018, B00013 y B00021 de la Partida Electrónica N° 11009996 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, en adelante **LA IES**; según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. **EL PRONABEC** y **LA IES**, con fecha 29 de diciembre de 2023, suscribieron el Convenio N° 094-2023-MINEDU/VMGI-PRONABEC (en adelante, El Convenio), con el objeto de establecer las bases para la colaboración entre las partes que permitan fomentar la continuidad, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios que cursan estudios en **LA IES**, que subvenciona **EL PRONABEC**¹, con la finalidad de fortalecer el capital humano del país, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, elevando estándares de calidad profesional, en coherencia con la demanda laboral existente.
- 1.2. De acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN** de El Convenio, cualquier ampliación, modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el mismo deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de El Convenio y formará parte integrante del mismo.
- 1.3. Conforme lo dispuesto en el numeral 5.1.17. de la **CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES** de El Convenio, **LA IES** debe remitir antes del término del primer semestre del año 2024 la relación de becas integrales a ser donadas, indicando nombre de la carrera y/o programa, sede, duración de la carrera y/o programa (meses o periodos académicos), y la cantidad de becas, a fin que dicha donación sea formalizada mediante la suscripción de la adenda correspondiente.

¹ Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior -Convocatoria 2023.

1.4. Mediante Carta N° 026-2024-BCE-UCSP, de fecha 12 de abril de 2024, **LA IES** comunicó la relación de becas que son materia de donación a **EL PRONABEC**, detallando el tipo de beca integral, nombre del programa de estudios, sede, región, distrito, duración del programa de estudios, año en el cual se otorgarán y la cantidad de becas, entre otras consideraciones, a efectos que se suscriba la adenda.

1.5. La Dirección de Gestión de Becas sustenta la necesidad de suscribir una adenda a El Convenio, en el marco de las funciones establecidas en el artículo 49 y en el literal c) del artículo 50 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos establecidos en los numerales 5.1.16. y 5.1.17 de la Cláusula Quinta de El Convenio.

1.6. Para los efectos de la presente adenda cuando se haga referencia a **EL PRONABEC** y **LA IES**, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

2.1. **LAS PARTES** acuerdan incorporar a El Convenio el Anexo N° 01 de la presente Adenda, donde se detalla la relación y cantidad de las becas donadas por **LA IES**, precisando el nombre y duración de la carrera y/o programa y sede, las cuales serán sometidas a concurso por **EL PRONABEC**.

Las disposiciones contenidas en el Convenio, que no hubieran resultado expresamente modificadas o interpretadas como consecuencia de la presente Adenda N° 001, mantiene su plena vigencia y exigibilidad.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones de la presente Adenda, en señal de conformidad la suscriben en dos (02) ejemplares igualmente válidos mediante firma manuscrita, surtiendo sus efectos a partir del día siguiente de la fecha de la última firma manuscrita.

LA IES suscribe la presente Adenda, a los 07 días del mes de agosto de 2024.

POR LA IES

HECTOR FRANCISCO CRUZ MERCADO
Apoderado
UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN PABLO



EL PRONABEC suscribe la presente Adenda, a los 29 días del mes de Agosto de 2024.



POR EL PRONABEC

RONALD CORONADO MORLA

Director de la Dirección de Gestión de Becas
PRONABEC



ANEXO N° 01

RELACIÓN DE BECAS A DONARSE AL PRONABEC



Nº	TIPO DE BECA	PROGRAMA DE ESTUDIOS	SEDE	REGIÓN	DISTRITO	DURACIÓN	AÑO DE OTORGAMIENTO ²	CANTIDAD DE BECAS
1	INTEGRAL ³	ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS	Código de Local SL01 AREQUIPA	AREQUIPA	AREQUIPA	10 semestres	2024 y 2025	2
TOTAL								2

CONCEPTOS CUBIERTOS POR LA BECA INTEGRAL⁴

Comprende la subvención del 100% del valor de la cuota educativa, por ello, no incluye:

- 
- Postulación al Examen de Admisión
 - Matrícula semestral
 - Créditos en segunda o tercera matrícula
 - Créditos adicionales
 - Cursos de verano o especialización (Minor)
 - Créditos adicionales vinculados a una segunda o tercera especialización de acuerdo al plan de estudios del Programa de Estudios. La beca solo cubre la primera especialización.
 - Certificados de estudios
 - Constancias varias
 - Material de estudio
 - Derechos administrativos por grado de bachiller
 - Derechos administrativos por grado de titulación



Se precisa que la donación se efectuará bajos los alcances de los términos expuestos en los literales d)⁵ y g)⁶ del Glosario de términos establecido en el Título Primero del "Reglamento de Becas de la Universidad Católica San Pablo". Es decir, la beca solo cobertura el costo del valor de la cuota educativa que corresponde al pago del servicio educativo semestral hasta la conclusión de los estudios.

Se precisa, que el "Reglamento de Becas de la Universidad Católica San Pablo", ha sido publicado a través de la Página Web Oficial de la Universidad Católica San Pablo, en la Sección de Transparencia conforme link: <https://ucsp.edu.pe/vive-san-pablo/universidad/transparencia/>



Año de otorgamiento: La beca será otorgada de manera indefectible e improrrogable para el año académico 2024 o 2025. No pudiendo ser referida a otro año, ni acumulada con posibles becas otorgadas en años posteriores.

Tipo de Becas: De acuerdo al Reglamento de Becas de la Universidad Católica San Pablo la denominación es COBERTURA DE LAS BECAS.

⁴ Integral: De acuerdo al Reglamento de Becas de la Universidad Católica San Pablo la denominación es TOTAL y subvenciona el 100% del valor de la cuota educativa.

⁵ Literal d) del glosario de términos del Título Primero del "Reglamento de Becas de la Universidad Católica San Pablo", norma lo siguiente:

d) Beca Total: Es la subvención que cubre el 100% del valor de la cuota educativa.

Literal g) del glosario de términos del Título Primero del "Reglamento de Becas de la Universidad Católica San Pablo", norma lo siguiente:

g) Cuota Educativa: Es el monto que resulta de dividir en cinco partes iguales el valor total del pago del servicio educativo semestral, aprobado por la Universidad para cada una de sus escuelas profesionales.



OTRAS CONSIDERACIONES:

a) Proceso de admisión



PERIODO	MODALIDAD	OBSERVACIONES
2024-II y 2025-I y 2025- II	- a) Proceso de Admisión Ordinario - b) Proceso de Admisión Extraordinario b.2. Para Primeros puestos de Educación Secundaria b.11. Para Alumnos con Alto Desempeño Académico de Colegios	Si el alumno tiene ingreso a la Escuela Profesional de Administración de Negocios en procesos de admisión anteriores deberá tener reserva de matrícula.

Se precisa que se aceptan las modalidades de Admisión establecidas en el literal a), b.2.) y b.11.) del artículo 2° del “Reglamento de Admisión en Pregrado” de la Universidad Católica San Pablo.

Se precisa, que el “Reglamento de Admisión en Pregrado” de la Universidad Católica San Pablo, ha sido publicado a través de la Página Web Oficial de la UCSP, en la Sección de Transparencia, conforme link: <https://ucsp.edu.pe/vive-san-pablo/universidad/transparencia/>



Se considerará constancias de admisión de procesos anteriores, en caso cuente con la acreditación de la reserva de matrícula, esto es, cuando el estudiante matriculado obtiene autorización para no llevar carga lectiva durante el periodo académico. El estudiante, puede pedir reserva de matrícula hasta por seis semestres consecutivos o alternos (Art. 12° del Título II, del “Reglamento de Estudiantes de Pregrado” de la Universidad Católica San Pablo.

b) Perfil del Postulante⁷:



El postulante debe tener presente las condiciones establecidas en el artículo 15°⁸ del Título IV del “Reglamento de Admisión en Pregrado” de la Universidad Católica San Pablo.

A continuación, el perfil del postulante⁹ de la Escuela Profesional de Administración de Negocios:



DIMENSIÓN	CRITERIO	RASGOS
HUMANA	Motivación	-Confianza en sí mismo. - Identificación con la carrera profesional. - Actitud positiva hacia la exigencia académica.
	Actitud hacia lo moral, ético y religioso	-Observador analítico. - Interés y sensibilidad por la problemática social.
	Presencia personal	-Apariencia personal sobria y adecuada.
DIMENSIÓN INTELECTUAL	Capacidad comunicativa	-Actitud amical y respetuosa. - Capacidad comunicativa (elocuencia, vocabulario). - Desarrollo armonioso de las relaciones interpersonales.
	Capacidad organizativa y	-Disponibilidad adecuada de su tiempo libre para su autodesarrollo y crecimiento personal.

⁷ Perfil del postulante: El postulante a la Universidad Católica San Pablo deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento de Admisión en Pregrado.

Artículo 15 del “Reglamento de Admisión en Pregrado” de la Universidad Católica San Pablo, prescribe lo siguiente:

Ingresarán a la Universidad Católica San Pablo aquellos postulantes que cumplan las siguientes dos condiciones:

a) Logren el puntaje mínimo establecido en la o las evaluaciones, según la modalidad del Proceso de Admisión por la que postulan.

b) Alcanzen una vacante en la Escuela Profesional a la que postulan.

⁹ Se adjunta Resolución N° 109-2023-CU-UCSP “Actualización del Plan de Formación de la Escuela Profesional de Administración de Negocios.





	liderazgo	- Hábitos de trabajo y de organización del tiempo. - Conformar equipos de trabajo en organizaciones de carácter social, cultural y religioso de su comunidad. - Características observables de líder.
DIMENSIÓN ACADÉMICA	Aptitud académica	-Habilidades y potencial en el ámbito académico
	Desempeño académico	-Trayectoria académica que refleja disposición al estudio.

c) Promedio para mantener la beca¹⁰:



Para mantener la beca, el **beneficiario** deberá obtener el promedio ponderado semestral mínimo de 11.50 (sin redondeo), en caso de no alcanzarlo, perderá automáticamente la beca, tal y como se establece en el artículo 36° del "Reglamento de Estudiantes de Pregrado" de la Universidad Católica San Pablo.

Se precisa, que el "Reglamento de Estudiantes de Pregrado" de la Universidad Católica San Pablo, ha sido publicado a través de la Página Web Oficial de la Universidad Católica San Pablo, en la Sección de Transparencia, conforme siguiente link:

<https://ucsp.edu.pe/vive-san-pablo/universidad/transparencia/>

d) Otros¹¹:

A continuación, detallamos **otras condiciones a tomar en cuenta**:

La beca solo durará 10 semestres académicos, mientras obtenga el promedio ponderado mínimo.

Los semestres adicionales a la duración del plan de estudios, serán asumidos de manera directa por el beneficiario de la beca.

Las becas que se están donando se encontrarán bajo la normativa vigente vinculada a las becas que otorga la Universidad Católica San Pablo.

¹⁰ Promedio para mantener la beca: De acuerdo al Reglamento de Becas de la UCSP para mantener la beca se establece un promedio ponderado mínimo, por ello, se tomará en cuenta lo establecido en el Reglamento de Estudiantes de la UCSP.

¹¹ Otros: De acuerdo al Reglamento de Becas de la UCSP.

